

## DECRETO Nº 1196

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de junio de 2017.-

VISTO, El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Secretario de Cultura y Educación, Dr. Guillermo Alberto Ríos, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra La Asociación Rosarina de Ajedrez, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. Nº 12.523.088 y el Secretario, Sr. Christian Clemente Sanchez, D.N.I. Nº 23.075.175, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de: Talleres de formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 1º de marzo de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, para adultos y adultos mayores; por ello y en uso de sus atribuciones;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ART. 1º: RATIFICAR, en todos sus términos El Convenio de Colaboración celebrado entre La Asociación Rosarina de Ajedrez y la Municipalidad de Rosario y que tiene por objeto llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de Talleres de formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 1º de marzo de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, en el marco del presupuesto participativo, cuya fotocopia se adjunta.

ART. 2°: EL GASTO, total de \$1.574.100.- (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cien), pagadero en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$174.900.- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos) que demanda el cumplimiento del presente texto legal, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio vigente: 00.00.11065.1.11.17.00.1.01.01.4.1.03.04.07.07 (Capacitación a la comunidad).

ART. 30: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Canbo

Dr. GUILLERMO A. RÍOS Secretario de Cultura y Educación MUNIO PALVAD DE ROSARIO

> C.P. Santiago D. Asegurado Secretario de Hacienda y Economía Municipalidad do Rossia

nterotanta Municipalidad da Rosario



## **CONVENIO**

PROVINCIA DE SANTA FE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO NUEVO BANCO DE SANTA FÉ

Hora :

Mro.Control

: #285 - 002638

0074 Sucursal: Fecha: 18/04/2017

Terminal:

Trans.: Entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, con domicilio realignation calle Buenos Aires Nº 711 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Secretario de Cultura y Educación Dr. Guillermo Alberto Ríos, por una parte, en adelante denominada 7 LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte la ASOCIACIÓN ROSARINA DE AJEDREZ, CUIT 33-68466491-9, con domicilio en calle Italia Nº 850 P.B. de la ciudad de Rosario, entidad autorizada para funcionar mediante Decreto Nº 12.181 de fecha 20 de diciembre de 1961 dictado por el Cobernation de la Provincia de Santa Fecuya copia fotoestática se anexa, junto con copias fotoestáticas de la siguiente documentación: 1) Certificado de Existencia de fecha 23 de julio de 2015 expedido per la Inspección General de Personas Jurídicas -- Fiscalía de Estado -- y 2) Resolución Nº 0463/96 de fecha 06 de junio de 1996 expedida por el Presidente del Consejo Provincial del Deporte de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie deportiva de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie deportiva de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie deportiva de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería deportiva, en ademnie de la cual se reconoce la personería de la cual se reconoce representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. Nº 12.523.088 y el Secretario de la misma, Sr. Christian Clemente Sanchez, D.N.I. Nº 23.075.175, se conviene en celebrar el presente convenio, se acuerdo con los terminos significantes:

PRIMERO: La Asociación reconoce a los funcionarios representantes de la MUNICIPALIDAD en el carácter invocado, y manifiesta en carácter de declaración jurada que se encuentra inscripta ante la A.F.I.P. como I.V.A Exento, bajo CUIT 33-68466491-9, y ante la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe como Exento.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD contrata a la Asociación para que ésta lleve adelante la implemntación del Programa Municipal de Ajedrez en los seis distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de: a) Talleres de Formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; b) Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 01 de marzo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles, juveniles, para adultos y adultos mayores. La Municipalidad designa a la Dirección de Gestión Territorial para implementar el Programa Municipal de Ajedrez.

Los talleres y cursos que se dicten en virtud del presente convenio se llevarán adelante en al menos 70 (setenta) instituciones de la ciudad de Rosario, brindando continuidad en todos los aspectos pedagógicos y organizativos a la actividad desarrollada en años anteriores. Al efecto se anexa el cronograma de dictado de talleres y cursos, que forma parte del presente. Los lugares en los que se dictarán son los siguientes, siendo su enumeración meramente enunciativa:

> JUAN JAUREGE PRESIDENTE

CION

RAMANINA AJEDREZ

Distrito Centro:

Escuela Prim Nº 1267 "Latinoamérica"

Escuela Especial Nº 2081 (disminuidos visuales)

Escuela Nº 64 Tte.Gral. P. Ricchieri

Escuela Nº 67 Juan E.Pestalozzi

Escuela Nº 77 Pedro Govena

Escuela Nº 103 Roque Sáenz Peña

Escuela Enseñanza Técnica Nº 464 Ing.Bahía

Escuela Enseñanza Técnica Nº 467 Estanislao Zeballos

Escuela de Gerontología

Biblioteca Municipal Argentina Dr. Juan Álvarez

Biblioteca Municipal José M.Estrada

Biblioteca Popular Mitre

Biblioteca Popular Franzini Herrera

SCOPAFIEL Dra. Melina A. Nebreda

Jefa Oficina de Despacho Secretaria de Cultura y Educación MUNICIPALIDAD DÉ ROSARIO

SOC, ROSARANA de ....

Vecinal Echesortu Hogar Maternal N° 2 Club Español ClubAtlanta

Distrito Norte: 🕏

Escuela Prim. Nº 70 "Juan José Castelli"

Escuela Prim.Nº 1226 "Gesta de Mayo"

Escuela Nº 86 José M.Estrada

Escuela Nº 107 "9 de Julio"

Escuela Nº 116 Provincia de Santiago del Esterα

Escuela Nº 613 Ovidio Lagos

Escuela Nº 1254 Tomás Espora

Escuela Nº 6397 San José de Calasanz

Escuela Nº 6055 Simón de Iriondo

Escuela Nº 133 "20 de Junio"

Escuela Nº 1229 "1º de Mayo"

Escuela Nº 72 Juan B.Justo

Club Leña y Leña

Vecinal Unión y Parque Casas

Biblioteca Popular La Florida

Club Federal

Distrito Noroeste:

Escuela Nº 1319 José Ortolani

Escuela Nº 120 José María Rondeau

Escuela Nº 84 José Mármol

Escuela Nº 299 Ceferino Namuncurá

Escuela Nº 1357 Laureano Maradona

Escuela Nº 112 Luis Calderón

Escuela Nº 6383 Brigadier Gral. Estanislao López

Escuela Nº1333 Vicente López y Planes

Escuela Nº 1390

Club Atlético Fisherton

Club Nueva Era

Centro de Salud Ugarte

Centro de Convivencia Barrial La Tierrita

Centro Cultural Martínez de Estrada

Polideportivo Garzón

Distrito Oeste:

Escuela Prim. Nº 609 "Floriano Zapata"

Escuela Prim. Nº 1358 "Macacha Güemes"

Escuela Prim. Nº 1380 "Roberto Fontanarrosa"

Escuela Nº 63 Almirante Brown

Escuela Nº 660 Francisco Laprida

Escuela Nº 6018 Victoriano Montes

Escuela Nº 6394 Martín J.Thompson

Escuela Nº 119 Coronel Ortiz de Ocampo

Escuela Nº 773 Pablo Pizzurno

Polideportivo Deliot

PRESIDENTE
SOCIACION HOSARINA AJEDREZ

Dr. GUILLERMO A. F Secretario de Luitura y Educ MUNICIPALIDAD DE ROS

CHRISTIAN SANCHEZ SECRETARIO ASOC, ROSARINA de AJEUREZ

CONTRACTOR CONTRACTOR

Biblioteca Popular Cachilo Club 20 amigos Vecinal Belgrano Oeste Sum y CIC del CM Distrito Oeste

Distrito Sudoeste:

Escuela Prim. Nº 560 "Provincia de Jujuy" Escuela Prim. Nº 1367 "Raúl Domínguez" Escuela Nº 94 República del Líbano Escuela Nº 1337 Silvestre Begnis Escuela Nº 1202 Gendarmería Nacional Escuela Nº 1102 Sargento Cabral Escuela Nº 799 Anastasio Escudero Escuela Nº 756 José María Serrano Escuela Enseñanza Media Nº360 Jorge C. Cura Casa de Cultura Barrio Alvear Polideportivo 15 de Barrio Las Flores Sur Vecinal San Martín A

PROVINCIA DE SANTA FE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTO NUEVO BANCO DE SANTA FÉ

Mro.Control

\*282 - 002638

0074 Sucursal: Terminal: Fecha: 18/04/2017 Horas

Cajero: Trans.: 4898

MRO CUIT/CUIL: 33684664919

OPERACIONES:

IMPORTE PAGADO

08,0

Mro.Control

**\$282 - 002438** 

Nro consecutivo de 1er Hoja: 0074-4898-00000123

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0406

Distrito Sur:

Escuela Prim. Nº 117 "Islas Malvinas"

Escuela Nº 615 República del Perú

Centro Comunitario Renacimiento

Escuela Nº 1235 Constnacio C.Vigil

Escuela Nº 1078 John F. Kennedy

Escuela Nº 658 Fundación San Cristóbal

Escuela de Enseñanza Técnica Nº 392 Juramento a la Bandera

Biblioteca Popular Pocho Lepratti

Centro de Convivencia Barrial Molino Blanco

Club Tiro Suizo

Polideportivo Parque del Mercado

Dra. Melina A. Nebreda Jefa Oficina de Despacho

Secretaria de Gultura y Educación Especial DE ROSARIO

TERCERO: Objetivos: La Asociación deberá velar por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- 1) Procurar la continuidad y expansión del Programa Municipal de Ajedrez, creado por Ordenanza Nº 7332/2002, a fin de acrecentar y difundir la práctica del ajedrez para promover el desarrollo del pensamiento y acentuar pautas de conducta fundadas en distintos valores.
- 2) Difundir el Programa de Alfabetización en Ajedrez en Escuelas Públicas de la ciudad de Rosario. Promoción del ajedrez como herramienta pedagógica y de formación en valores, de integración social, de transmisión democrática de herencia cultural, tendiente a lograr las siguientes metas: desarrollar el pensamiento lógico abstracto; promover la concentración y la memoria; explorar los alcances y expandir los límites de su propia intelectualidad; educar en el método científico y estimular su creatividad; favorecer la consecución de un pensamiento reflexivo y descentrado; promover una actividad planificada a corto, mediano y largo plazo, orientada a fines predeterminados; expresar su personalidad a través de la intervención singular en una experiencia lúdica y abrir canales de comunicación con sus pares.

CUARTO: Por la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en la forma descripta, le corresponderá a la Asociación la suma total de \$ 1.574.100 ( pesos un millón quinientos setenta y quatro mil cien) pagadera en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 174.900 pesos ciento setenta y cuatro mil novecientos); debiendo en consecuencia la Asoglación emitir por sos importe Facturas o <u>Rec</u>ibos "C" de acuerdo con las normas legales vigentes comprobantes que

JAUREGUIBERRY RESIDENTE ON ROSARINA AJEDREZ

CHRISTIAN SANCHEZ SECRETARIO ASOC, ROSARINA de AJEUREZ

Dr. GUILLERMO/A. RÍOS Secretario de Cultura y Educación

serán conformados por el responsable de la Unidad de Organización beneficiaria de las tareas. Los importes indicados que se entregan a la Asociación incluyen los subsidios a las instituciones donde se implemente el programa Municipal, así como los gastos de: material didáctico, organización de eventos y administración y funcionamiento del propio programa.

QUINTO: La Asociación es una entidad de segundo grado, que agrupa a las instituciones que practican ajedrez en Rosario, resultando por ende ajena a toda relación de empleo público o sujeción al estatuto para el personal municipal. La Asociación, a través de sus representantes, declara bajo juramento, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes en caso de falsedad o adulteración, no pertenecer a la planta de personal de la Municipalidad de Rosario, ya sea en carácter permanente o transitorio, y asimismo reconoce el carácter estrictamente civil del presente contrato, que su vinculación con la Municipalidad no es de empleo público y que no se halla encuadrada en las disposiciones del Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza Nº 3583/84. Este contrato tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017. Podrá ser rescindido por la MUNICIPALIDAD en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante notificación escrita efectuada a la Asociación durante la vigencia del mismo. En tal caso, recibida por la Asociación dicha notificación, el convenio de considerará automáticamente rescindido. Cumplido el plazo contractual, se producirá la rescisión de pleno derecho sin necesidad de comunicación alguna. En ambos casos, la Asociación carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna especie.

SEXTO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, la Asociación declara someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluyendo el Federal, constituyendo domicilio legal en calle Italia Nº 850 P.B. de la ciudad de Rosario, mientras que la MUNICIPALIDAD constituye el suyo en calle Buenos Aires Nº 711 de la ciudad de Rosario. Toda notificación a los domicilios aquí constituidos, judicial o extrajudicial, gozará de absoluta eficacia mientas no sea consituido otro y notificado por medio fehaciente a la contraparte.

SEPTIMO: La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad civil hacia los dependientes de la Asociación, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Asociación o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato.

OCTAVO: A los efectos pertinentes se transcribe a continuación el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante ,bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución Nº 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se Resuelve:

1º .- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá de colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate, si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. 3º.- Esta resolución deberá insertarse en todo contrato como parte integrante del mismo. 4º.- Insertar por la Secretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, Archivar"

A JAURE ON BERRY

CHRISTIAN SANCHER SEGRETARIO ASOC ROSARINA de AJEDROZ

Dr. GUILLERMO A. RÍOS Secretario de Cultura y Educación MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PROVINCIA DE SANTA FE ADMINISTRAÇION PROVINCIAL DE IMPUESTO NOVENO: Se transcribe a continuación el Art. 55 de la Ordenanzada de Comtabilidado (1809) escapa lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: ...Inc.c) Locaciones de inimité de y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procurencionadas económicas, asemirenta continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones, intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El departamento ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad sin indeninización, si no se votair en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".

En prueba de conformidad, debida lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de ligual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el día 22 de febrero de 2017.

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0404

IAN S

SECRETA: ASOC, ROSARINA de Ligitado Dr. GUILLERMO A. RÍOS Secretario de Cultura y Educación

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SOCIACION POSARINA AJEDREZ

IAN JAUREGUBERRY

PRESIDENTE

Nebreda Jefa Oficina de Despacho Secretaria de Cultura y Educación MUNICIPALIDAD DE ROSARIO